

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, le informo que las partes, no objetó la liquidación modificada por el despacho dentro del término legal.¹

Bello, Octubre 20 de 2021



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Octubre veinte del dos mil veintiuno

El Despacho le imparte aprobación a la liquidación modificada por el despacho, en lo relacionado con la liquidación del crédito laboral.²

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 173

Hoy 21 del mes de Octubre del año 2021

Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 446 del Código General del Proceso

² Fls 67-68. Artículo 446 del Código General del Proceso